

CIRCULAR Nº 1 - LICITACIÓN ESTUDIO PRE-FACTIBILIDAD Y CONFECCIÓN DE PLIEGOS TÉCNICOS – PROYECTO FERROVIARIO

FECHA 06/09/2012

1. CORRECCIÓN DEL DOCUMENTO DEL LLAMADO LICITACIÓN DE CONSULTORÍA

En el numeral 17.5 (Sección 1 – Especificaciones Generales) del llamado a licitación de consultoría se expresó el siguiente párrafo:

“La propuesta técnica corresponde a la suma de los puntos obtenidos por la experiencia de la firma Consultora, la metodología propuesta y el puntaje del equipo técnico propuesto.”

Debió decir:

“La propuesta técnica corresponde a la suma de los puntos obtenidos por la experiencia de la firma Consultora y el puntaje del equipo técnico propuesto. En cuanto a la metodología propuesta solamente se determinará si cumple los estándares requeridos por el contratante.”

2. RESPUESTAS A CONSULTAS

Se recibieron una serie de consultas con respecto a las pautas del llamado que se enumeran a continuación conjuntamente con su respuesta:

Consulta 1: *¿Es admisible que una empresa consultora se presente y que en el equipo de trabajo figuren para algunos cargos otras empresas o profesionales subcontratados?*

Respuesta 1: Es admisible, pero a efectos de la consultoría, el contratante (CND) contrata directamente a la empresa que se presenta al llamado, sin importar si para la realización de los estudios la empresa consultora realiza subcontrataciones de cualquier tipo.

Consulta 2: *A efectos de computar experiencia de la firma Consultora (numeral 17.1 del pliego), solicitamos se aclare:*

- a. Si es posible acreditar experiencia directa de personal profesional subcontratado por el Oferente;* **Respuesta 2a:** La experiencia de la firma consultora es independiente de la experiencia de los técnicos solicitados. El numeral 17.1 refiere exclusivamente a la experiencia de la firma consultora o del consorcio que integra la oferta.

- b. Si es posible acreditar experiencia directa de firmas consultoras internacionales que sean miembros de la red global de la firma -y que como tales comparten experiencia con otras firmas miembros de la red- aunque dichas firmas no sean directamente oferentes ni formen parte de un Consorcio oferente. **Respuesta 2b:** Solo se computará experiencia de la firma consultora o del consorcio que integra la oferta.

Consulta 3: En el numeral 17.3.8 se señala que los profesionales que formen parte del equipo de trabajo “deberán participar en al menos 2 reuniones semanales de avance”. ¿Esto significa que deberá haber con CND dos (2) reuniones de avance por semana durante la realización del trabajo? En caso afirmativo, ¿no se podría flexibilizar este requisito? **Respuesta 3:** El numeral 17.3.8 debió decir: “Para el caso de los restantes profesionales deberán participar en al menos 2 reuniones de avance durante la consultoría”.